

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS - PGRMV Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución **112-4731** del 31 de octubre de 2018, se otorgó un permiso de vertimientos a la **SOCIEDAD OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S**, identificada con NIT 900.408.834-3, a través de su representante legal, el señor **OSCAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.951.294, para las aguas residuales domésticas generadas en el "**HOTEL LOS RECUERDOS**", en beneficio del predio con FMI 018-2102, ubicado en la vereda La Piedra, del municipio de Guatapé, Antioquia

Que mediante Auto **AU-01236** del 8 de abril de 2022, se acoge parcialmente una información y se realizan unos requerimientos.

Que mediante comunicado **CE-08246** del 23 de mayo de 2022, la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S**, presenta información, dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en Auto **AU-01236** del 8 de abril de 2022

Que a través de comunicado **CE-09226** del 9 de junio de 2022, la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S**, presenta documentos, dando respuesta a las medidas impuestas mediante **AU-01236** del 8 de abril de 2022.

Que a través del Informe Técnico N° **IT-03461** del 2 de junio de 2022, se evaluó la información presentada por la **SOCIEDAD OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S**, a través del escrito con radicado N° **CE-08246** del 23 de mayo de 2022 y comunicado **CE-09226** del 9 de junio de 2022; de lo cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

25. **OBSERVACIONES:**

25.1 *Con base en la documentación presentada se resume lo siguiente:*

REQUERIMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		S I	N O	PARCIAL	
Verificación de requerimientos y compromisos: Auto AU-01236 del 8 de abril de 2022					

<p>En las fichas del proceso de reducción del riesgo se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo de ejecución es durante la vigencia del permiso de vertimientos. • Si el cronograma se estipula en meses, deben contener doce (12) meses. • Las medidas propuestas deben tener relación con los mecanismos de seguimiento y los indicadores de seguimiento. • Los indicadores de seguimiento deben expresarse de manera que se pueda determinar su porcentaje de cumplimiento. 	23 de mayo de 2022			X	El usuario presenta la información solicitada pero debe ser complementada.
<p>Debe complementarse el plan estratégico, el plan operativo, y el plan informático, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 de los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012.</p>	23 de mayo de 2022			X	El usuario presenta la información solicitada pero debe ser complementada.
<p>Presentar un cronograma de las actividades a implementar para complementar el STARD No. 1 (tratamiento terciario), de manera que el vertimiento cumpla con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, para todos los parámetros.</p>	23 de mayo de 2022		X		El usuario no dio respuesta al requerimiento realizado.

25.2 Cronograma de operación y mantenimiento

Fecha	Actividades a realizar
Enero 18 de 2022	Se destapan los pozos sépticos de 1 restaurante y 2 habitaciones.
Enero 19 de 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Enero 26 de 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 habitaciones.
Febrero 8 de 2022	Se destapan los 4 pozos sépticos. Tiempo para la dispersión de gases aproximadamente 40 min.

	Retiro de nata o lodos y su disposición final.
Febrero 15 de 2022	Se hace charla de concientización del debido manejo de los recursos hídrico y adecuada disposición de los residuos sólidos con personal operativo del hotel.
Febrero 28 de 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería
Marzo 8 de 2022	Se destapan los pozos sépticos de 1 restaurante y 2 habitaciones.
Marzo 9 de 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Marzo 14 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería.
Marzo 29 de 2022	Se destapan los pozos sépticos de 3 lavandería y 4 mayordomo.
Marzo 30 de 2022	Retiro de nata o lodos y su debida disposición pozo 3 lavandería y 4 mayordomo.
Abril 05 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 3 lavanderías y pozo 4 mayordomo.
Abril 25 del 2022	Inspección visual y medición de espesor de lodos de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Abril 26 del 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Mayo 5 de 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería.
Mayo 16 del 202	Se destapan los pozos sépticos de 3 lavandería y 4 mayordomo.
Mayo 17 del 2022	Retiro de nata o lodos y su debida disposición pozo 3 lavandería y 4 mayordomo.

Mayo 24 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 3 lavanderías y pozo 4 mayordomo.
Mayo 25 del 2022	Capacitación en el manejo de aguas por parte de la empresa Asociación de Acueducto Montevedal de Guatapé.
Junio 1 de 2022	Programa interno de concientización en el manejo de productos en el área de cocina y bar.
Junio 9 del 2022	Se destapan los pozos sépticos de 1 restaurante y 2 habitaciones.
Junio 10 del 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Junio 17 del 202	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería.
Julio 6 de 2022	Se destapan los pozos sépticos de 3 lavandería y 4 mayordomo.
Julio 7 del 2022	Retiro de nata o lodos y su debida disposición pozo 3 lavandería y 4 mayordomo.
Julio 13 de 2022	Inoculación de bacterias pozo 3 lavanderías y pozo 4 mayordomo.
Agosto 1 de 2022	Inspección visual y medición de espesor de lodos de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Agosto 2 de 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Agosto 12 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería.
Agosto 30 del 2022	Se destapan los pozos sépticos de 3 lavandería y 4 mayordomo.
Agosto 31 del 2022	Retiro de nata o lodos y su debida disposición pozo 3

F-GJ-175 V.03

	lavandería y 4 mayordomo.
Septiembre 7 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 3 lavanderías y pozo 4 mayordomo.
Septiembre 20 del 2022	Inspección visual y medición de espesor de lodos de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Septiembre 21 del 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Septiembre 29 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería.
Octubre 17 del 2022	Se destapan los pozos sépticos de 3 lavandería y 4 mayordomo.
Octubre 18 del 2022	Retiro de nata o lodos y su debida disposición pozo 3 lavandería y 4 mayordomo.
Octubre 28 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 3 lavanderías y pozo 4 mayordomo.
Noviembre 14 de 2022	Inspección visual y medición de espesor de lodos de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Noviembre 15 de 2022	Retiro de natas o lodos y su debida disposición de los pozos 1 restaurante y 2 habitaciones.
Noviembre 24 de 2022	Inoculación de bacterias pozo 1 restaurante y 2 lavandería.
Diciembre 5 del 2022	Se destapan los pozos sépticos de 3 lavandería y 4 mayordomo.
Diciembre 6 del 2022	Retiro de nata o lodos y su debida disposición pozo 3 lavandería y 4 mayordomo.
Diciembre 15 del 2022	Inoculación de bacterias pozo 3 lavanderías y pozo 4 mayordomo.

26. **CONCLUSIONES:**

26.1 *La sociedad Operador Hotelero Aritur S.A.S, a través de su representante legal, el señor Mateo Aristizábal Tuberquia, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto AU-01236 del 8 de abril de 2022.*

26.2 *El usuario presentó el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), pero debe ajustarlo complementando las fichas del proceso de reducción del riesgo.*

26.3 *El usuario debe complementar el plan estratégico, el plan operativo y el plan informático, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 7.1 de los términos de referencia contenidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

26.4 *El usuario no dio cumplimiento a la solicitud de complementar el tren de tratamiento del STARD No. 1, de manera que todos los parámetros, cumplan con los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

26.5 *El usuario presentó un cronograma de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, el cual es acogido por la Corporación.*

26.6 *Acoger parcialmente la información entregada por la sociedad Operador Hotelero Aritur S.A.S, a través de su representante legal, el señor Mateo Aristizábal Tuberquia, mediante los oficios radicados CE-08246 del 23 de mayo de 2022.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, establece: *"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación."*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan".

Que la Resolución N° 1514 de 2012, señala: *"...La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-03461** del 2 de junio de 2022, se entra a definir sobre el **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **"HOTEL LOS RECUERDOS"**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER parcialmente la información presentada por la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **MATEO ARISTIZÁBAL TUBERQUIA**, mediante comunicado **CE-08246** del 23 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACOGER el cronograma de operación y mantenimiento presentado **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **MATEO ARISTIZÁBAL TUBERQUIA**, para el **HOTEL LOS RECUERDOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **MATEO ARISTIZÁBAL TUBERQUIA**, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, complemente el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), presentando los siguientes documentos

- a) En las fichas del proceso de reducción del riesgo se debe tener en cuenta lo siguiente:
- El plazo de ejecución es durante la vigencia del permiso de vertimientos.
 - Las medidas propuestas deben tener relación con los mecanismos de seguimiento y los indicadores de seguimiento.
- b) Debe complementarse la preparación para la respuesta incluyendo:
- Plan estratégico: definición de funciones de los participantes en el plan, Conformación de la brigada de respuesta, estrategias de atención, comunicaciones, cronograma de capacitaciones, cronograma de simulaciones y simulacros.
 - Plan operativo: definición de los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados. En este ítem se podrán clasificar estos niveles de acuerdo con el volumen de líquido que se pueda llegar a derramar o descargar y/o con los parámetros que sean más sensibles de verse afectados en relación con las fallas en la operación del sistema por riesgos externos u operativos; procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento; formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar; los procedimientos orientados a la evaluación de daños y análisis de necesidades (con base en los monitoreos a los medios afectados); la definición de sistemas de gestión del vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema, elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación: descripción del evento, causa, efectos directos e indirectos en los diferentes medios, acciones de control adelantadas.
 - Plan informático: la adquisición y/o alistamiento de los elementos necesarios para responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia; La recolección de información sobre posibles empresas o entidades que podrán apoyar durante la respuesta dependiendo del tipo de evento. Dentro de este ítem se incluirán los recursos humanos disponibles de las entidades operativas que tienen presencia en el municipio así como los mecanismos de comunicación con ello; y los mapas de riesgo y de recursos disponibles y potencialmente afectables, como insumo clave para la toma de decisiones.

c) De conformidad con la actividad económica desarrollada, por el principio de precaución y los resultados de la última caracterización realizada, debe complementar el tren de tratamiento del STARD No. 1 (restaurante

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

y administración), implementando una estructura de tratamiento adicional (tratamiento terciario), por lo cual, debe presentar un cronograma donde informe los plazos para llevar a cabo dicha actividad.

ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR a la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S** que por su actividad económica, la próxima caracterización del vertimiento, debe realizarse en la época de mayor ocupación del hotel, que generalmente son los fines de semana.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **OPERADOR HOTELERO ARITUR S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **MATEO ARISTIZÁBAL TUBERQUIA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino/ Fecha: 3/06/2022- Recurso Hidrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 053210416365
Asunto: Aprobación del PGRMV/Permiso de Vertimientos